Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0006072-MB-10//**2707-HCD-10** DESPACHO Nº 07 - COMISIÒN DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El expediente Nº 4011-0006072-MB-10//2707-HCD-10; Ref. a: Anteproyecto Modificación Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO

Que en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, en cuyo Capitulo Décimo Quinto se halla previsto el concepto de : "**Derechos de Cementerio**" según lo establecido en sus artículos 32º, 33º, 34º, 35º 36º y 37º, deben realizarse modificaciones;

Que analizado los costos del funcionamiento del mismo, tanto en lo que significa el mantenimiento de sus instalaciones (administración, crematorio, bóvedas, nichos, etc.), hacen necesario actualizar los valores, con el objeto de mantener y mejorar la prestación de sus servicios.

POR ELLO

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 4345

ARTICULO 1º: MODIFICANSE los artículos 32º, 33º, 34º, 35º 36º y 37 - capitulo Décimo …….. Quinto de la ordenanza impositiva, la cual integra la Ordenanza Fiscal, en lo que respecta a los ítems y valores establecidos en cada uno de ellos,

"- CAPITULO DECIMO QUINTO"

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 32º: Por el arrendamiento de nichos simples, incluida la tapa, por ……... los periodos de tiempo que en cada caso se determina por nichos simples, ocupación inmediata:

Adultos 1a y 4a fila, por 5 años	$ 302.26
Renovación 1a y 4a fila, por 5 años	$ 273.31
Renovación 1a y 4a fila, por 1 año	$ 71.10
Adultos 2a y 3a fila, por 5 años.	$ 392.95
Renovación 2a y 3a fila, por 5 años	$ 365.78
Renovación 2a y 3a fila, por 1 año	$ 91.48
Párvulos 1a y 4a fila, por 5 años	$ 253.08
Renovación 1a y 4a fila, por 5 años	$ 237.38
Renovación 1a y 4a fila, por 1 añ0	$ 61.20
Párvulos 2a y 3a fila, por 5 años	$ 343.12
Renovación 2a. y 3a. fila, por 5 años	$ 326.85
Renovación 2a y 3a fila, por 1 año	$ 95.62
Restos 1a y 5a fila, por 5 años	$ 220.73
Renovación 1a y 5a fila, por 5 años	$ 203.74
Renovación 1a y 5a fila, por 1 año	$ 50.93
Restos 2a, 3a y 4a fila, por 5 años	$ 294.02
Renovación 2a, 3a y 4a fila, por 5 años	$ 269.24
Renovación 2a, 3a y 4a fila, por 1 año	$ 67.29
Párvulos 1a y 5a fila, por 5 año	$ 220.58
Renovación 1a y 5a fila, por 5 años	$ 203.74
Renovación 1a y 5a fila, por 1 año	$ 50.93
Párvulo 2a, 3a, y 4a fila, por 5 años	$ 293.96
Renovación 2a, 3a y 4a fila, por 5 años	$ 269.24
Renovación 2a, 3a y 4a fila, por 1 año	$ 67.29

ARTICULO 33º: Por arrendamiento de bóvedas, incluidas las puertas de acceso, los ……. estantes para el deposito de féretros, en cantidad acorde al tipo de bóveda (chica y grande) estantes altar, estantes de mármol travertino, portaflores, chapa metálica para identificación, esta a gravar por los deudos, junto con los datos catastrales de la bóveda, en los términos que se detallan en cada caso y ubicada dentro de la galería de nichos, se pagara por uso inmediato:

Bóveda chica: por 30 (treinta) años con pagos anuales 1er año	$ 308.00
anualmente	$ 159.27
Bóveda grande: por 30 (treinta) años con pagos anuales 1er.año	$ 815.45
anualmente	$ 414.81

ARTÍCULO 34º: Por el arrendamiento de tierra:

a) Espacio para féretro uso inmediato 5 años	$ 86.67
primera renovación por 5 años	$ 227.15
segunda renovación y siguientes por 5 años	$ 86.65
tantas renovaciones anuales hasta la reducción total del cuerpo	
máximo 5 años – anualmente	$ 45.43
b) Espacios para mas de un féretro y de acuerdo a lo establecido en el	
reglamento del cementerio parque p/ 5 años	$ 155.94
reducción total del cuerpo, anualmente	$ 36.22
c) Espacio por un féretro, párvulo, por 5 años	$ 71.93
primera renovación por 5 años	$ 89.76
Segunda renovación y siguientes por 5 años	$ 71.93
tantas renovaciones anuales hasta la reducción total del cuerpo, máximo 5	
Años anualmente	$ 17.95
d) Espacio para mas de un féretro de párvulo y de acuerdo a lo establecido por	
el reglamento del cementerio parque por 5 años	$ 129.49
Renovación 5 (cinco) años, anualmente	$ 17.25
Renovación por 5 años	$ 129.40
e) Espacio para panteones (sepulturas familiar de restos) hasta 6 urnas de	
restos o reemplazos de una urna de restos	
por dos urnas de cenizas	
por 5 años	$ 99.00
Renovación por 5 años	$ 99.00
f) Precio de la lapida:	
Párvulo	$ 28.62
Adulto	$ 45.82

ARTÍCULO 35º: Derechos de tumulacion y traslado:

a) Por cadáver inhumado en tierra	$ 12.53
b) Por cadáver tumulado en nicho	$ 31.58
c) Por cadáver tumulado en bóveda	$ 47.88
d) Deposito de cenizas en osario común	$ 47.88
e) Derecho de exhumación y traslado (interno o externo)	48.24

1) Por otros conceptos:

a) Traslado en el cementerio, movimientos por razones de reparación,	
pintura, higienización, cambio o arreglo de ataúdes de madera y metálicos	
a pedido de familiares:	
a.1) Ataúd grande	$ 27.39
a.2) Chico o urna	$ 18.79

b) Cremaciones –	
incineraciones de recientes fallecidos y/o cadáveres provenientes de nichos	
y bóvedas:	$ 400.00
ídem hasta 7 años	$ 348.00
ídem hasta 72 horas	$ 160.00
restos óseos	268.00
c) Deposito en cámara fría	
Deposito de cadáveres por día	$ 24.59
Deposito sin cámara	
Deposito de cadáveres por día	$ 8.17

2) Mantenimiento:

a) Tierra por mes pagado por el periodo arrendado	$ 1.21
b) Nicho por mes pagado por el periodo arrendado	$ 1.21
c) Bóveda por mes pagado por el periodo arrendado y por catre	$ 1.21

3) Casos especiales:

Los derechos correspondientes a inhumaciones, servicio de traslados, remoción de ataúdes, urnas y Reducción de cadáveres de más de 24 Hs, y hasta los 7 (siete) años de vida denominados párvulos Abonaran el 50 % de descuento.
Cuando los servicios de cremaciones sean solicitados por cementerios municipales, los derechos resultantes se reducirán en un 50% (cincuenta), siempre que se trate de lotes como mínimo de cinco restos y/o cadáveres.

4) Urnas:

a) Urna de restos	$ 66.00
b) Urna de cenizas	$ 38.50

ARTICULO 36º: Los fetos:

Los nacidos vivos y cuya duración de vida resultara inferior a las 72 horas (setenta y dos) y los nacidos muertos serán ubicados en un sector especial creado para tal fin, pagaran un único derecho general ---------- $ 44.33

ARTICULO 37º: Derechos a cargo de empresas de servicios fúnebres:

Será obligatorio el depósito de garantía por única vez para todas las empresas fúnebres que realicen servicios para este cementerio ----------$737.95

Los valores indicados en este capitulo tendrán un recargo de 80% cuando se trate de restos o cadáveres provenientes de otros distritos

ARTICULO 2º: Las modificaciones introducidas por la presente, se implementaran a partir de la …….. promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. . ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Mayo de 2010.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f